



## CIRCULAR No. 007 – 2015

### **COMURES INFORMA A SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y EMPLEADOS MUNICIPALES, RESULTADOS DE GESTIONES REALIZADAS CON RELACION AL USO DE FODES EN EL MANEJO Y DISPOSICION DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y OTROS TEMAS DE INTERES MUNICIPAL**

En seguimiento a nuestra política corporativa de mantener informadas a las Municipalidades Agremiadas, sobre los temas de interés municipal y gremial, por este medio se da a conocer los resultados de las gestiones realizadas por COMURES ante la Asamblea Legislativa relativas al uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en el manejo y disposición final de los desechos sólidos, por parte de los gobiernos municipales, entre otros aspectos vinculados al quehacer de las comunas.

#### **I. ASAMBLEA LEGISLATIVA APRUEBA UTILIZAR FODES PARA MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**

Con mucho beneplácito nos complace informarles, que producto del cabildeo y las múltiples gestiones realizadas desde el 17 de noviembre de 2014, por esta Gremial ante Diputados y Diputadas de los diferentes Grupos Parlamentarios y Comisiones Legislativas, en seguimiento a los Acuerdos y Recomendaciones del XXX Congreso Nacional de Municipalidades, y **como resultado de Dictamen favorable No. 39, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, el pasado 10 de agosto de este año; que durante la plenaria de este jueves 13 de agosto de 2015, la Asamblea Legislativa aprobó una propuesta de reforma a la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), por medio de Decreto Legislativo No. 82, que faculta a las 262 municipalidades del país, hacer uso del 15% del 75% de estos recursos para realizar actividades concernientes a la recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos, y el cierre técnico de botaderos a cielo abierto que se generan en los municipios, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, es decir que tendrá efecto retroactivo. \*Anexo copia de Decreto No. 82 y Dictamen No. 39.**

La reforma aprobada establece que las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. Y que la utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada municipalidad, tomando en cuenta que la utilización excepcional de estos recursos, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros ya adquiridos por los gobiernos municipales o que estén por adquirirse, y que se encuentren previstos en el presupuesto municipal correspondiente.

**En ese sentido, la Corporación agradece a la Asamblea Legislativa su apoyo para la aprobación de este Decreto, que permitirá a los gobiernos municipales continuar atendiendo la demanda en materia de recolección y disposición final de los desechos sólidos en beneficio de la salud de la ciudadanía.**

**Y se mantendrá pendiente del proceso de formación de ley, en espera que este Decreto pueda ser sancionado, promulgado y enviado a publicar en el Diario Oficial por el Señor Presidente de la República, como una muestra de la voluntad de apoyo expresada a las municipalidades en el XXX Congreso; tal como lo manifestó el Consejo de Directores de COMURES en Conferencia de Prensa el 18 de agosto. La fecha de entrada en vigencia se les comunicaría puntualmente.**

Como se les ha expresado en reiteradas ocasiones, el planteamiento de los Gobiernos Municipales expuesto por COMURES, se fundamenta en que:

- El 31 de diciembre de 2014, venció el Decreto Legislativo No. 607, que facultaba a las municipalidades a usar estos recursos para tales fines.
- A que el Programa Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), si bien ha experimentado avances, está en ejecución, y en

algunos casos inconclusos, como en los departamentos de San Vicente, Chalatenango, La Unión y Morazán.

- El avance parcial de este Programa ha impedido que las municipalidades cuenten con alternativas viables para hacer uso de rellenos sanitarios regionales, ni tampoco tengan acceso a precios más bajos para prestar este servicio, ya que tienen que transportar por grandes distancias los desechos sólidos, en detrimento de las arcas municipales.

## **II. ALERTA DE PREVENCIÓN NACIONAL/DESARROLLO DE SEGUNDA JORNADA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA**

### **• ALERTA DE PREVENCIÓN NACIONAL**

COMURES como miembro de la Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD) y el Sistema Nacional de Protección Civil, coadyuvando a los esfuerzos que realizan los Gobiernos Municipales para cumplir sus competencias y garantizar el bienestar de sus comunidades, principalmente relacionadas a la salud, **comunica que esta Corporación recibió documentación oficial del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial que a través de la Dirección General de Protección Civil y en coordinación con la Secretaria para Asuntos de Vulnerabilidad, emitieron a partir del 17 de agosto de este año, una Alerta de Prevención Nacional contra la Amenaza combinada del Dengue y Chikungunya, y 14 Municipios en Alerta Amarilla**, con base a un informe epidemiológico de la cartera de Salud.

La Alerta que ha sido decretada de manera preventiva a nivel nacional, tiene como finalidad disminuir la incidencia de casos de ambas enfermedades con énfasis en los 14 municipios con mayor afectación, ya que aunque a la fecha, la tendencia al padecimiento es menor con relación a las estadísticas del año pasado, según estas instancias, deben tomarse las medidas necesarias de prevención y control de los vectores que las producen, para evitar mayores niveles de peligrosidad en la población. **En el caso de los otros 248 municipios se ha emitido Alerta Verde.**

Los 14 municipios de siete de los departamentos del país en los que se ha decretado la Alerta Amarilla son:

No.	Departamento	Municipio
1.	Ahuachapán	San Pedro Puxtla.
2.	Sonsonate	Sonzacate.
3.	San Salvador	Apopa, Soyapango, Ilopango, San Salvador y San Martín.
4.	Cabañas	San Isidro.
5.	Usulután	Jiquilisco.
6.	San Miguel	Ciudad Barrios y San Miguel.
7.	La Unión	Santa Rosa de Lima y El Carmen.

### **• SEGUNDA JORNADA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA**

Como parte del Plan de Acción para esta Alerta Preventiva Nacional, el Ministerio de Salud (MINSAL) en coordinación con CISALUD y el Sistema Nacional de Protección Civil, **llevará a cabo del 26 al 29 de agosto de 2015, la Segunda Jornada Nacional de Prevención y Control del Dengue y Chikungunya, y la posible introducción de Zika, con la participación de todas las Comisiones Municipales, Departamentales y Comunales en los 262 municipios. Adjunto Lineamientos Técnicos para la ejecución de la Jornada.**

El objetivo tanto de la Alerta Nacional y Amarilla como de la Jornada, es reducir el riesgo de la transmisión de enfermedades del Dengue y Chikungunya a través de la aplicación de medidas de prevención, control y eliminación de criaderos de zancudos; fortaleciendo la participación del recurso humano de las instituciones públicas, autónomas, municipales, centros escolares y población en general.

La jornada comprende cuatro fases en coordinación con la Dirección General de Protección Civil (DGPC): Fase Institucional que se realizará el 26 de agosto a cargo de las entidades que conforman CISALUD, Fase Comunitaria el 27 de agosto con participación de las comunidades y otros sectores, Fase en Centros Escolares el 28 de agosto, y la Fase Domiciliar el 29 de agosto, en la cual las Comisiones Municipales y Departamentales de Protección Civil realizarán un acto de lanzamiento de la Jornada conjuntamente con la población.

En ese marco, se ha solicitado tanto para la Alerta como la Jornada Nacional, el apoyo de los Señores Alcaldes y Alcaldesas en su calidad de Presidentes de las Comisiones Municipales de Protección Civil, y de las Comisiones Departamentales para:

1. Convocar a más tardar el 20 de agosto de este año, a sus respectivas Comisiones, quienes deberán elaborar un Plan específico para el municipio conforme a la Alerta y la Jornada Nacional de Control y Prevención de estas enfermedades.
2. Realizar entre otras actividades una campaña de comunicación para promover la Jornada.
3. Establecer alianzas con empresa privada y otros sectores.
4. Búsqueda, tratamiento y eliminación de criaderos de zancudos.
5. Limpieza de predios, espacios públicos y cementerios, la eliminación de llantas inservibles, y la recuperación de viviendas cerradas y deshabitadas, entre otros.

Por cualquier consulta, se sugiere comunicarse al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional de la DGPC a los Tels. 2281-0888, 2201-2424 y/o Fax: 2201-2409; y/o a la Unidad de Promoción de la Salud de MINSAL, a los Tels. 2221-1004 y 2281-1987.

**Por lo que en respeto a la Autonomía Municipal y reconociendo la ardua labor que realizan los gobiernos municipales, se les sugiere coordinar esfuerzos con las distintas instituciones que estarán participando en las cuatro fases de esta Jornada y durante la Alerta; así como, a continuar con sus labores permanentes de saneamiento ambiental, a aplicar ordenanzas municipales para la prevención y control del Dengue y Chikungunya y a fomentar la participación activa de las comunidades, entre otras actividades, cuyos resultados serán en beneficio de la población de los 262 municipios del país.**

III. **GREMIAL REALIZARA TALLERES DE CAPACITACION SOBRE LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y LINEAMIENTOS PARA ACTUALIZACION DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS**

Con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos municipales para contribuir a una buena administración municipal y una prestación eficiente en servicios públicos que prestan a la ciudadanía, **COMURES desarrollará del 26 de agosto al 10 de septiembre de 2015, ocho Talleres regionales con el abordaje de temas que les permitan tener claridad sobre la importancia y procedimientos para la implementación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM); y que los participantes conozcan los Lineamientos para el proceso de actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE); así como, la normativa o requisitos que deben de cumplir para que estas seas adecuadas a sus necesidades y realidad. Programación de Talleres en sitio Web de COMURES: <http://www.comures.org.sv/html/publicaciones/PROGRAMACION-CDAs-AGOSTO-2015.pdf>**

La agenda de los Talleres que son dirigidos a Alcaldes y Alcaldesas, miembros de los Concejos Municipales y empleados de las comunas encargados de las Comisiones de la Carrera Administrativa Municipal de los 14 Consejos Departamentales de Municipalidades (CDA) Ampliados, comprenden entre otros temas, un recordatorio de la LCAM, importancia y procedimientos para implementar esta normativa incluyendo Manuales Genéricos y Guías Metodológicas, y los Lineamientos para la actualización de las NTCIE.

Las NTCIE constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable con carácter obligatorio a los órganos, instituciones, entidades, sociedades y empresas del sector público y sus servidores, en este caso, los gobiernos municipales, para evitar o minimizar los riesgos internos y externos que pudieran afectar su labor, proporcionando un grado de seguridad razonable en la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, en la confiabilidad de la información financiera y en el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras.

De conformidad con la disposición sobre la revisión y actualización al menos cada dos años, contenida en cada Reglamento de NTCIE de las entidades del sector público y considerando la importancia de realizar este proceso.

IV. **COMURES EFECTUA TALLERES DE CAPACITACION DIRIGIDOS A AUTORIDADES MUNICIPALES CON PARTICIPACION DE INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO**

La Gremial realizó del 15 al 30 de julio de 2015, 14 Talleres a nivel nacional como parte de la Tercera Fase del Programa de Capacitación en Gestión y Administración Pública Local, dirigida a Alcaldes, Alcaldesas, miembros de los 262 Concejos Municipales, electos para el periodo 2015-2018, y personal de las municipalidades, con la finalidad de que conocieran la ejecución, avances y continuidad de Programas y Proyectos Gubernamentales y Privados a nivel territorial, vinculados al desarrollo local, y fortalecer la coordinación efectiva en el diseño y ejecución de políticas y estrategias con estas instituciones.

En esta fase que contó con el apoyo técnico – financiero del Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales (PFGL), y se obtuvo una asistencia del 65% de las municipalidades del país, participaron la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental (DGCG) y la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP); en cumplimiento a los Acuerdos y Recomendaciones del XXX Congreso Nacional de Municipalidades, realizado en octubre de 2014 y al Plan Operativo Anual (POA) de COMURES.

V. **SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LAS ORDENANZAS DE TASAS DE LOS MUNICIPIOS DE COJUTEPEQUE Y USULUTAN Y REQUERIMIENTO A COMURES DE PARTE DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL**

Por este medio, se reitera que con fecha 16 de julio de 2015, COMURES recibió de ese órgano del Estado, la Resolución de Inconstitucionalidad número 46-2012/60-2012 Ac., referente a la **Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Cojutepeque**, departamento de Cuscatlán, emitida por Decreto Municipal No. 8, de 7-V-1997, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 337, de 22-XII-1997; reformado por Decreto Municipal No. 5, de 13-VIII-1999, publicado en Diario Oficial No. 159, Tomo 334, de 30-VIII-1999; y la **Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután**, emitida por Decreto Municipal No. 3, de 4-V-1992, publicado en Diario Oficial No. 109, tomo 315, de 15-VI-1992; por considerar que ambas normativas locales contravienen el artículo 131, ordinal 6º, y eventualmente el artículo 110, inciso 4º de la Constitución de la República, al obstaculizar y volver más onerosa la prestación del servicio público esencial de abastecimiento de agua potable, asignado por ley a ANDA. Participó además, la Fiscalía General de la República.

En ese sentido, la Sala de lo Constitucional **falló declarar inconstitucional de un modo general y obligatorio, el artículo 7, Sección B, número 4º, apartado f) y número 6, apartado h) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Cojutepeque; y el artículo 3, Sección b), No. 5, apartados w), x) y z2), de la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután;** y con el objetivo de no incurrir en decisiones con fundamento o pronunciamientos contradictorios o reiterativos, determinar constitucionalmente el marco en el cual los municipios pueden ejercer su potestad tributaria, evitar el gasto innecesario de la actividad jurisdiccional de ese Tribunal, y lograr esencialmente el respeto a los principios constitucionales del Derecho Constitucional Tributario.

Estableciendo además, que a partir de la respectiva notificación, esta sentencia, expulsa del ordenamiento jurídico salvadoreño, los artículos declarados inconstitucionales; establece la publicación de esta decisión en el Diario Oficial, y que COMURES diera a conocer a cada uno de los Concejos Municipales de El Salvador, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicha sentencia, lo cual se efectuó en su oportunidad por esta Gremial a través de diferentes medios (Circular No. 006-2015, digital e impreso), a efecto de que los gobiernos municipales tomaran las medidas legales que les correspondan; así como, determinar que las demandas que se presenten sobre tasas cuyo hecho generador sea similar o análogo a las contenidas en los artículos declarados inconstitucionales, se atraerán al presente proceso para constatar la eficacia de esta sentencia. \*Se adjunta nuevamente Sentencia.

Atentamente,

**Carlos Roberto Pinto Guardado**  
Director Ejecutivo

San Salvador, 18 de agosto de 2015